



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Cesación
Demandante	Aleyda Patricia Lasprilla Agudelo y otro
Radicado	2023-00105-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 237
Asunto	Admite Demanda

Los señores **ALEYDA PATRICIA LASPRILLA AGUDELO y WILBAR ORVANDY VALENCIA VERGARA** a través de apoderado judicial, presenta demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. Teniendo en cuenta que el escrito reúne las exigencias del numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por los señores **ALEYDA PATRICIA LASPRILLA AGUDELO y WILBAR ORVANDY VALENCIA VERGARA**.

SEGUNDO: Désele el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: TENGASE como pruebas las allegadas con la solicitud, en su momento se dará el valor legal.

QUINTO: NOTIFICADA por estados la presente providencia, procédase a dar aplicación al artículo 278 del estatuto procesal, esto es, dictar el fallo que corresponda.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO, identificado con cédula 71.699.636 y T.P. 187.625.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7666bd058a51e96400e57e0f7f05d89b66a64c90adf1f9f5b73ce78180c15d**

Documento generado en 26/10/2023 04:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>